ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INFORMACIÓN GENERAL	
NUMERO DE PROCESO	
Dependencia que solicita el bien o servicio a contratar	División de Bienes y Servicios.
Nombre y Cargo del Jefe o Responsable de la Dependencia	Gilma del Carmen Mozo González **-** Jefe de División de Bienes y Servicios (E).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Senado de la República de Colombia cumple con una función constituyente, una función legislativa, una función de protocolo, una función electoral, una función judicial, una función administrativa y de control político dentro de la rama legislativa.

Para cumplir con la función administrativa del Senado de la Republica el artículo 367 de la ley 5 de 1992 creó la Dirección General Administrativa del Senado de la Republica.

"El artículo 367 de la Ley 52 de 1992, establece que el orden administrativo del Senado estará a cargo de la Dirección General Administrativa del Senado, y en el artículo 368 de la citada ley se consagra la Estructura y Organización Básica del Senado, artículo en el que se establece que hacen parte de la Dirección General Administrativa las siguientes divisiones, secciones y unidades: 3.1. División Jurídica. 3.2. División de Planeación y Sistemas. 3.3. División de Recursos Humanos. 3.1 Sección de Registro y Control. 3.2 Sección de Selección y Capacitación. 3.3 Sección de Bienestar y Urgencia Médica. 3.4. División Financiera y Presupuesto. 3.4.1 Sección de Contabilidad. 3.4.2 Sección de Pagaduría. 3.4.3 Sección de Presupuesto. 3.5. División de Bienes y Servicios. 3.5.1 Unidad de Correspondencia. 3.5.2 Unidad de Archivo Administrativo. 3.5.3 Unidad de Fotocopiado. 3.5.4 Sección de Suministros. 3.5.5 Unidad de Almacén.

Necesidad.

Teniendo que la División de Bienes y Servicios, es aquella encargada de controlar y cumplir con la correcta prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento del Senado de la República, se hace necesario suplir todo lo necesario para la prestación de los servicios en sus instalaciones, como también propender por suplir la necesidad requerida para los eventos oficiales a los cuales convoque el Senado de la República. La División de Bienes y Servicios, dependencia que hace parte de la Dirección General Administrativa del Senado de la República, es la encargada de recibir y tramitar las necesidades que requiera la entidad.

Mediante el oficio DBS-CS-466-2024 del 7 de octubre de 2024, la División de Bienes y servicios informa la necesidad de contratar la certificación de los ascensores y salva escaleras del Senado de la República. Actualmente en los edificios donde funciona el Senado de la República cuentan con cuatro ascensores y dos salvaescaleras, ubicados en las siguientes sedes:

2 ascensores marca Mitsubishi en el edifico del Congreso – Costado norte
1 ascensor marca Schindler en el túnel del congreso
1 ascensor marca Otis en el Capitolio Nacional – Costado oriental
2 salva escaleras marca Lehner Lifttechnik en el edificio del Congreso

Según el Acuerdo 470 de 2011 del Concejo de Bogotá, se establece como obligatoria la revisión y certificación anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital, con el objeto de prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, tales como ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y en similares que estén al servicio público y privado en el Distrito Capital.

Actualmente ninguno de los equipos anotados tiene la certificación obligatoria vigente. A los ascensores Mitsubishi se les venció en agosto de 2022, al Otis en marzo de 2023 y al Schindler en mayo del 2019. Los salvaescaleras desde su instalación en el año 2018 no se han certificado.

Los ascensores a los cuales se debe certificar son:

MARCA	CANTIDAD	LOCALIZA.	TIPO	PARADAS	CAPACIDAD PERSONAS

MITSUBISHI	2	EDIF. DEL CONGRESO	ELÉCTRICO	8	17
OTIS	1	CAPITOLIO NACIONAL	ELÉCTRICO	4	13
SCHINDLER	1	CAPITOLIO NACIONAL	HIDRÁULICO	2	8

Y las salvaescaleras:

MARCA	LOCALIZACIÓN	MODELO	SERIE No	CAPACIDAD-KG.	AÑO FAB.	USO
LEHNER LIFTTECHNIK	EDIF. DEL CONGRESO	DELTA	LE 17548	250	2018	Una persona en silla de ruedas
LEHNER LIFTTECHNIK	EDIF. DEL CONGRESO	STRATOS	LE 19146	225	2018	Una persona en silla de ruedas

Teniendo en cuenta que el Senado de la República, está obligada a mantener los ascensores y salva escaleras como elemento necesario para garantizar el servicio de transporte vertical diario al interior de la entidad a los senadores, del personal de la misma y a sus visitantes que requieran su uso; por dicha razón, resulta indispensable para la entidad contratar la prestación del servicio de CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES Y SALVA ESCALERAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, a través de una persona natural o jurídica del orden nacional o internacional que proporcioné dicho servicio, cumpliendo con las condiciones técnicas requeridas y la normatividad vigente.

La prestación del servicio de CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES Y SALVA ESCALERAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, es necesario para garantizar su óptima operación y funcionamiento, evitando las posibles fallas y la ocurrencia de accidentes en las instalaciones de la Entidad.

Por la importancia de estos elementos y al no contar el Senado de la República con el personal idóneo para la realización de este mantenimiento se ve necesaria la contratación de esta prestación del servicio.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

3.1. Objeto: ***"Contratar la prestación de servicios para la certificación de los Ascensores y Salva Escaleras del Senado de la República***".

3.2 Obligaciones específicas del contratista.

1. Realizar la certificación de los ascensores y salva escaleras del Senado de la República bajo la norma técnica Colombiana NTC 5926-1, de conformidad con el requerimiento respecto a cada ascensor y salva escalera por parte de la supervisión del contrato.
2. Realizar la visita y la revision técnica general de los ascensores y salva escaleras descritos en las condiciones técnicas.
3. Emitir informe técnico de inspección y/o revisión realizada a los ascensores y salva escaleras del Senado de la República.
4. Realizar una nueva inspección técnica a los ascensores y salva escaleras en el evento de no ser certificado en la primera visita, la cual será coordinada con el supervisor del contrato. Dicha visita no generará costo adicional al Senado de la República.
5. Expedir el certificado acorde a la verificación, informe y/o dictamen relativo al cumplimiento de la normatividad técnica vigente para el sistema de transporte vertical del ascensor y salva escaleras, previa autorización de la supervisión del contrato.
6. La empresa a contratar para la certificación de los equipos deberá ser calificada y acreditada por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación Colombiana), y se obliga a mantener dicha acreditación durante la ejecución del contrato, con el propósito de certificar dentro de los estándares de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1.
7. Garantizar que el personal que designe para la prestación del servicio contratado cumpla con la formación técnica exigida por la normatividad aplicable.
8. Tomar las acciones preventivas necesarias para la seguridad del personal a su cargo y que designe para la prestación del servicio y ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigente.

9. Y las demas que demande la ejecucion del objeto contractual.

Obligaciones Generales del contratista.

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor delmismo.
7. Presentar oportunamente los documentos, los soportes correspondientes necesarios para el pago.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
9. Dar cumplimiento al “PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES"

Obligaciones de la corporación:

1. Exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3. Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Expedir el registro presupuestal respectivo.
5. El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

LUGAR DE EJECUCIÓN	Los trabajos a contratar se localizan en el Nuevo edificio del Congreso de la Republica localizado en la Carrera 7ª No 8 – 68 y en el Capitolio Nacional ubicado en la carrera 8ª entre las calles 9ª y 10ª en la ciudad de Bogotá D.C.			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.			
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios:	**X**	Obra:	
	Compraventa:		Consultoría:	
	Suministro		Otro:	

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto obtenido conforme al estudio de mercado por medio del cual se pretende satisfacer la necesidad para la vigencia del año 2024, la modalidad a emplear para el presente proceso de contratación es a través de la mínima cuantía; procedimiento que se encuentra debidamente normado dentro del artículo 93 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad al decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes a través de la aplicación de la invitación pública.

La modalidad de selección mínima cuantía en atención a que el valor del bien requerido no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad; y se adelantara conforme se someten a las normas de la contratación pública. El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles en lo que fuera necesario aplicarlas y demás normas pertinentes.

De acuerdo a la descripción del objeto y el estudio previo, el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

6.1 Plazo de ejecución. Treinta (30) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, previa publicación en el SECOP. De la comunicación de aceptación de la oferta.

6.2 Valor. Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado para este proceso y el valor unitario de las cotizaciones allegadas en el estudio del mercado se define un presupuesto total hasta por un valor **de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.875.865).**

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a allegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo de estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Para establecer el presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones mediante la plataforma SECOP II a través del proceso DGA-COTIZACION-002-2024, donde tan solo se presentaron dos cotizaciones, por lo tanto, se solicitaron formalmente a las empresas relacionadas en el estudio de sector y análisis de cotizaciones, a continuación, se relaciona el presupuesto oficial:

Ítem	Descripción	Referencia	Cantidad	Unidad de Medida	Valor unitario Incluido Iva
1	Certificación ascensores Mitsubishi	Eléctrico 8 paradas	2	Und	$ 836.493,00
2	Certificación ascensor Otis	Eléctrico 4 paradas	1	Und	$ 418.196,00
3	Certificación ascensor Shindler	Hidráulico 2 paradas	1	Und	$ 418.246,00
4	Certificación Salva escalera	STRATOS	1	Und	$ 601.465,00
5	Certificación Salva escalera	DELTA	1	Und	$ 601.465,00
Valor total					**$ 2.875.865**

NOTA: Para la ejecución del contrato, la Corporación NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”.

6**.3 Forma de pago.**

La Entidad se obliga para con el CONTRATISTA a cancelar el valor unitario por cada certificado que realice y emita el contratista, de este modo, se cancelará el valor de los certificados realizados de conformidad con la demanda realizada por la supervisión del contrato en cumplimiento del contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura y certificados que se realicen. Una vez sea presentado el servicio y las facturas aplicables donde se individualice los certificados que se emitieron y serán objeto de pago, de conformidad con los precios unitarios ofertados para los elementos objeto de certificación. El pago estará procedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia de estar al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, sí es del caso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas sobre la materia.

El pago se encuentra supeditado al cumplimiento de los demás requerimientos legales, y la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

Las demoras que se exhiban por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.4 Disponibilidad presupuestal.

Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de
			Día	Mes	Año	
Funcionamiento	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	88924	06	08	2024	2.875.865

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

Carta de presentación de la oferta

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMATO – Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social.

El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer

la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la Corporación, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la CORPORACIÓN solicitará subsanar dicha situación.

PERSONAS NATURALES: Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula

de Extranjería expedida por la autoridad competente. Así mismo, deberá acompañarlo de su correspondiente registro mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso.

Consorcios o Uniones Temporales

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la CORPORACIÓN.

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la CORPORACIÓN.
Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta. Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación. La CORPORACIÓN podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

Documentos adicionales

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
- Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida en la vigencia de la presente invitación.
- Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Documento de antecedentes penales y de medidas correctivas, expedidos por la Policía Nacional bajado por internet del representante legal.
- Documentos del Revisor fiscal que expide la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social tales como, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y documento de la junta de contadores.
- Certificado **Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM** del representante legal de conformidad con la ley 2097 de 2021, con fecha no mayor a treinta (30) días

NOTA: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los literales d) y e), la Corporación hará la impresión correspondiente.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

ACREDITACIÓN COMO INSPECTOR
El proponente deberá cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y logísticas que le permiten estar habilitado para actuar, inspeccionar y certificar bajo la norma técnica colombiana NTC 5926-1. De este modo, se deberá aportar el certificado de acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia para No Mipymes:

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia como **máximo un (1) contrato** que dentro de su objeto y/o actividades estén relacionadas con certificaciones de plataformas inclinadas y/o salva escaleras y/o elevadores y/o ascensores cuyo valor sea igual o mayor a 2,2 SMMLV. En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes en el mismo, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Experiencia para Mipymes:

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia como **máximo con dos (2) contratos** que dentro de su objeto y/o actividades estén relacionadas con certificaciones de plataformas inclinadas y/o salva escaleras y/o elevadores y/o ascensores cuyo valor sea igual o mayor a 2,2 SMMLV. En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes en el mismo, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos liquidados y/o terminados (con su respectiva acta de liquidación).
No se aceptan contratos en ejecución.
No se aceptan auto certificaciones.
Cada certificación deberá como mínimo, contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa a la que se le prestó el servicio.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.

- Determinar si participó en consorcio o Unión Temporal e indicar el
- Porcentaje de participación.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación.

En caso de haber contratado con el Senado de la República el oferente deberá anexar la respectiva certificación del supervisor del respectivo contrato, o indicar el número y fecha de este para que internamente la entidad proceda a realizar la verificación correspondiente.

7.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Dado que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía, para el presente proceso no se tiene contemplado la exigencia de requisitos habilitantes financieros.

CRITERIOS PARA LA PONDERACION Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

El precio más bajo será el único factor para la comparación de selección entre las ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

PROPUESTA ECONÓMICA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se hará basado en la propuesta que presente el precio más bajo, entendido como el valor total de la sumatoria de precios unitarios ofertados incluyendo IVA, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que éste no cumpliese con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se hará la verificación en primera medida del proponente que presente el valor más bajo, entendido como el valor total de la sumatoria de precios unitarios ofertados incluyendo IVA para el desarrollo del proceso. Para esto el proponente deberá diligenciar en el anexo de propuesta económica en Excel publicado en la plataforma SECOP II.

Para la evaluación de los valores de la oferta económica presentada en el cuestionario de la plataforma y del formato económico, la entidad verificará el valor total de la sumatoria de precios unitarios ofertados incluyendo IVA, así como, el valor unitario del ítem incluido IVA y estos no podrán exceder los valores unitarios establecidos por la entidad en el estudio de mercado. Así mismo, la verificación de dichos valores podrá ajustarse a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 en cuanto al manejo de ofertas con precios artificialmente bajos.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a allegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.
PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la PROPUESTA DE MENOR PRECIO, CUANDO SE DE LA HIPÓTESIS DE “PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS” establecida en dicha disposición.

Nota 1: La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar (en caso de ser necesario) y las mismas serán de forzosa aceptación para el proponente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, se aplicará los criterios de los que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
D. Lo contemple la ley.
Se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP, en lo demás, se seguirán las reglas en lo demás, se seguirán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de la propuesta en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
d) El Senado de la República detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.
g) Cuando El Senado de la República comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.
i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.” En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
p) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
q) Cuando el Senado de la República haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.
r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.

t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.
u) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.
v) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
w) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).
x) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.

8. REQUISITOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

8.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Certificación de los ascensores y salva escaleras del Senado de la República bajo la norma técnica Colombiana NTC 5926-1. La empresa para contratar para la certificación de los equipos deberá ser calificada y acreditadas por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación Colombiana), con el propósito de certificar su funcionamiento seguro dentro de los estándares de la Norma Técnica Colombiana 5926-1.

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS A CERTIFICAR

Ascensores.

MARCA	CANTIDAD	LOCALIZA.	TIPO	PARADAS	CAPACIDAD PERSONAS
MITSUBISHI	2	EDIF. DEL CONGRESO	ELÉCTRICO	8	17
OTIS	1	CAPITOLIO NACIONAL	ELÉCTRICO	4	13
SCHINDLER	1	CAPITOLIO NACIONAL	HIDRÁULICO	2	8

Salva Escaleras.

MARCA	LOCALIZACIÓN	MODELO	SERIE No	CAPACIDAD-KG.	AÑO FAB.	USO
LEHNER LIFTTECHNIK	EDIF. DEL CONGRESO	DELTA	LE 17548	250	2018	Una persona en silla de ruedas
LEHNER LIFTTECHNIK	EDIF. DEL CONGRESO	STRATOS	LE 19146	225	2018	Una persona en silla de ruedas

9. PRODUCTOS A ENTREGAR (EN CASO DE REQUERIRSE)

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar: Según el Manual clasificador de Colombia Compra Eficiente, conforme a la United Nations Standard Prodiucts and Services Code (UNSPSC).

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15	Servicios de apoyo para la construcción	06	Servicios de mantenimiento de ascensores
72	Servicios de Edificación, Construceión de Instalaciones y Mantenimiento	12	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	11	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina		
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados		

Tabla N° 1. Fuente https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

10. ANALISIS HISTORICO DE LA ENTIDAD

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Senado de la República, requiere la celebración de un Contrato de prestación de servicios regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Decreto 1082 de 2015.

En documento adjunto se describe en detalle el análisis del sector efectuado por El Senado de la República de Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se adelantó el estudio correspondiente a la presente contratación. El análisis del sector se presenta como documento anexo a los estudios previos. (VER ANEXO DE ANALISIS DEL SECTOR).

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES:

Conforme con el valor del contrato, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad a que se refiere el artículo 7 de la ley 1150, en concordancia con la exclusión establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2.015. no es requisito de exigibilidad las garantías únicas, sin embargo, teniendo en cuenta las características de los bines a adquirir, y las obligaciones contractuales, la corporación exigirá lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Por la vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Por la vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más

De igual manera, se precisa que el contrato a suscribir con ocasión al presente proceso no genera para la entidad la obligación de efectuar anticipo o pago por anticipado alguno.

12. RIESGOS ESPECIFICOS INHERENTES AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

“ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes."

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías, valoración y asignación del riesgo.

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del contrato.

El valor de la utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual.

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo de este, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	% Asignación	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución de las labores o actividades propias del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medi das mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista - supervisión	50% -50%	Se deben hacer monitoreos constantes para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.	Mensual
2	General	Externo	/ Selección Ejecución	Económico	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos sonbajos en relación con los precios del mercado	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	2			Contratista	100%	Realizar un estudio de mercado para analizar los precios en casos de presentarse una incorrecta estimación.	Una vez
3	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Contratista - supervisión	50% -50%	Generar un análisis de contexto político del sistema de gobierno.	Una vez
4	General	Externo	Contratación y	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	3	5	Medio	Contratista - supervisión	50% -50%	Generar un análisis de contexto social y político	Una vez

5	General	Externo	Contratación y Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de la legislación tributaria y parafiscales	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medi das mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista - supervisión	50% -50%	Generar un análisis de contexto legislativo.	Una vez	

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

13. OBSERVACIONES

N/A

14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

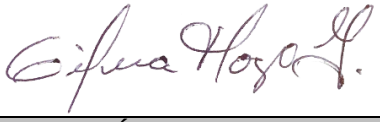
El área solicitante de la contratación deberá efectuar el análisis correspondiente de los acuerdos comerciales que resultan aplicables a la contratación. Para el efecto el área deberá revisar el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contrataciónsuperior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífica	Chile	SÍ	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO

Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SÍ	NO	NO	NO
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción			

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

PROYECTÓ Y ELABORÓ	**REVISO**
Nombre: Manuel Alejandro Rosero Castillo	**Nombre: Gilma del Carmen Mozo González.**
Cargo: Contratista de División de Bienes y Servicios	**Cargo:** Jefe de División de Bienes y Servicios (E).
Firma: 	**Firma:** 

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Plan Anual de Adquisiciones: SI_X__ NO_____

Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

Gastos de Funcionamiento: __X__ Valor Estimado:_2.875.865____

Gastos de Inversión: _____ Valor Estimado: _____

Revisó técnicamente: Fernando Herrera	Cargo: Contratista DGA
Firma: 	Fecha: 28/10/2024
Revisó jurídicamente: Milena Infante	Cargo: Contratista DGA
Firma: 	Fecha: 28/10/2024
Revisó: Novoa Buendía	Cargo: Contratista DGA
Firma: 	Fecha: 29-10-2014



Gilma del Carmen Mozo González.
Jefe de División de Bienes y Servicios (E).
Senado de la República de Colombia.